

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO MARQUEL

A convivir se aprende y se aprende en cada espacio en que se comparte con otros.

ARTÍCULO I
DE LOS PRINCIPIOS.

Los fundamentos filosóficos y valores éticos que orientan los objetivos educacionales del Colegio Marquel, se nutren de los principios y valores del pensamiento cristiano.

Entendemos la educación como un servicio a la vida de un niño (a) que se nos confía, para que con cariño y respeto por su individualidad, ayudemos a sacar lo mejor que hay en ellos, a desarrollar todas sus capacidades y potencialidades, cooperando así a que puedan ser felices, insertándose en la sociedad en el lugar que les permita realizar su vocación.

Sabemos que toda instancia de la vida escolar debe ser educativa. Esto requiere de una actitud de apertura para acoger y respetar normas establecidas y que harán posible una convivencia armónica entre todos sus integrantes.

Nuestro proyecto educativo busca formar un alumno que cultive la RESPONSABILIDAD, la VERACIDAD, la SOLIDARIDAD y el RESPETO.

RESPONSABILIDAD

Expresada en asistir regularmente a clases, justificar inasistencias, puntualidad, presentar oportunamente trabajos y tareas, traer materiales solicitados, etc.

VERACIDAD

Expresada en ideas y opiniones sinceras, reconocer sus errores y limitaciones, defender y buscar la verdad, honradez en pruebas y trabajos, ser congruentes entre el decir y el actuar.

SOLIDARIDAD

Expresada en la colaboración activa frente a cada persona de la comunidad escolar, ayudar en el mantenimiento del establecimiento, participar activamente en equipos de trabajo, compartiendo con los otros sin importar la condición social o económica, etc.

RESPETO

Expresado en acatar las normas disciplinarias y de evaluación del establecimiento, cuidando de los bienes materiales de la escuela, trato deferente con los demás, autocontrol de emociones y reacciones, respetar opiniones y pertenencias de los demás.

El valor real de un Reglamento se adquiere cuando los actores involucrados asumen que éste existe para “normar” la sana convivencia en la unidad educativa. Por lo mismo en el momento de recibirlo, los padres y apoderados tienen el deber de conocerlo y aplicarlo con sus pupilos.

ARTÍCULO II

De los aspectos generales de la estructura.

2.1 Concepto de convivencia escolar.

La convivencia escolar se considera como un recurso educativo sobre el cual podemos operar para producir aprendizajes. Es la relación entre todos los actores institucionales. Esto implica que los niños, jóvenes y adultos son considerados partícipes de la convivencia adscribiendo -seles derechos y responsabilidades. Se entiende la convivencia escolar como: “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional .No se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

2.2 Marco Legal e Institucional que sustenta el Manual de Convivencia Escolar.

Nuestra convivencia y el reglamento que la regula quieren ser una concreción y aplicación de los principios contenidos en los documentos fundamentales que rigen la convivencia humana en nuestro entorno cultural y social.

- 1.-Manual de Convivencia.
- 2.-La misión y visión del colegio.
- 3.- D.F.L. N° 2 de 1998 Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos (ART.6° letra d) exige cómo requisito a los establecimientos educacionales para que puedan impetrar la subvención: “Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento interno se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuáles se determinarán las conductas que los amerita; y las instancias de revisión correspondientes.”
- 4.- D.F.L. N° 20.248, del 3 de abril del 2008, sobre Subvención Escolar Preferencial para alumnos prioritarios (LEY SEP).
- 5.- Ley 19.525. Ley de Responsabilidad penal N° 20.084 crea un nuevo marco legal para adolescentes, que establece el derecho a presumir inocencia.

- 6.- Convención de los Derechos internacionales del Niño. Decreto 830 (Naciones Unidas, 1990).
- 7.- Ley 19.688 del 2000 derecho estudiantes embarazadas
- 8.- Ley sobre Bullying Escolar N° 20.536 del 17 de Septiembre de 2012.
- 9.- Ley N° 19.638 del año 1999 de igualdad de culto.
- 10.- Principio de LEGALIDAD, según el cual sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno.
- 11.- Principio de SUBORDINACION, que deja al conjunto de normas del establecimiento subordinada al derecho, a la ley chilena y a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

2.3 Las sanciones del M.C. son proporcionales a la edad de desarrollo del niño/a. joven.

El Establecimiento entiende y tiene presente que los alumnos o alumnas pueden incurrir en conductas que se alejen en distinto grado de las normas establecidas en el presente manual; sobre todo, aquellos alumnos o alumnas más pequeños(as) cuyo discernimiento, al igual que toda su persona, está en proceso de formación. Por ello, los artículos siguientes pretenden tipificar y graduar las faltas en las que pudiera incurrir un alumno o alumna, dentro, fuera vistiendo el uniforme o en representación del Establecimiento, determinando para ellas, sanciones que abarquen la diversidad de etapas de desarrollo en la que ellos se encuentran. Todas ellas parten de la premisa que el alumno o alumna es un sujeto en formación y que es deber de todo educador, en primer lugar, dialogar con el alumno(a) y con los padres, según corresponda. Es deber del Encargado buscar estrategias de resolución de conflictos, a través de negociaciones, mediaciones, u otras que privilegien la formación. Por ello, siempre se dará como primer paso la conversación formativa, antes que lo punitivo. Sin embargo, la existencia de faltas claramente tipificadas y sus sanciones, permiten actuar con criterio de justicia, verdad y equidad, para velar por el normal desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza, sin dar lugar a resoluciones poco transparentes o demasiado subjetivas.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: *La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; * El carácter vejatorio o humillante del maltrato; *Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- d) La conducta anterior del responsable;

- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

*Para apoyar a los estudiantes con algún grado de dificultad conductual, emocional, académica, y especialmente, en los casos de maltrato, ya sea físico o psicológico, se podrán aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo, mediación escolar.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito (observación negativa en el libro de clases)
- e) Comunicación y/o citación al apoderado.
- f) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- g) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, apoyo en biblioteca, asistencia a cursos menores en horario de recreos, entre otras iniciativas.
- h) Suspensión temporal.

2.4 Difusión y Conocimiento del Manual de Convivencia

Este será dado a conocer:

- * De manera general a los padres ya apoderados al momento de matricular a su hijo(a) en el establecimiento.
- * Mediante la entrega del Manual contenido en la Agenda Escolar, en la cual se hará acuse de recibo con la firma del Apoderado en ésta y además en Registro Anexo de Entrega del Manual de Convivencia.
- * En la página Web del establecimiento.
- * En el diario Mural del Colegio.
- * Será analizado en la primera reunión de curso al iniciar cada año Escolar.

2.5 Modificaciones y Mejoras al Manual de Convivencia

*Cuando se observe que se requiere modificar las normas contenidas en este Manual, se realizará el siguiente procedimiento:

- * El estamento que note que la aplicación de una norma y/o sanción requiere ser modificada, planteará ante la autoridad su observación a fin de mejorar dicha norma, argumentando debidamente su observación.

* La autoridad analizará la observación y la discutirá en las distintas instancias (Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, UTP, Dirección, Grupo de Gestión Escolar, Consejo Escolar, etc.)

*Se realizarán consultas a los diversos estamentos, incluyendo estudiantes y apoderados.

* La modificación se dará a conocer a través de comunicados y comunicaciones escritas y/o verbales a todos los estamentos y Organizaciones Internas que correspondan y afecten a esas instancias EGE, Consejo Escolar, Consejos generales, Padres y Apoderados.

* Dicha información también se enviará al Ministerio de Educación para su conocimiento.

ARTÍCULO III

DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ALUMNOS DENTRO DEL HORARIO DE CLASES, RECREOS Y COMPORTAMIENTO EN GENERAL

La totalidad de los artículos incluidos en la lista de materiales, deberá ser presentada dentro del plazo indicado, y de acuerdo con las instrucciones señaladas.

La expulsión de clase, de un alumno, es una MEDIDA EXTREMA. El alumno expulsado no debe permanecer en el pasillo, sino que debe presentarse inmediatamente en Convivencia Escolar.

Queda prohibido el uso de aparatos u objetos y accesorios que distraigan la atención durante las clases y/o actividades académicas, tales como juguetes, teléfonos celulares, notebook, etc.

El alumnado tiene derecho a ser respetado, del mismo modo debe respeto a los Sres. profesores, inspectores, personal administrativo, auxiliar, y demás autoridades del Colegio. Quien falte el respeto a cualquiera de ellos, será sancionado severamente.

Los alumnos deben utilizar un lenguaje adecuado, en todo momento y lugar, consecuente con el ambiente escolar.

ARTÍCULO IV
DEL COMPORTAMIENTO, ACTITUD Y MODALES

Los alumno (a) s del Colegio Marquel, por decisión de sus padres, han ingresado en este Colegio para alcanzar el logro de objetivos como el desarrollo intelectual, emocional, afectivo, social, espiritual y físico.

El Colegio tiene la responsabilidad de co-educar y esto significa modificar positivamente la conducta de las personas. Es así que, cuando sea necesario, se utilizarán las técnicas necesarias y pertinentes para atender la problemática del alumno(a) que lo requiera, como también, las destinadas a resolver conflictos entre los estudiantes.

El alumnado del Colegio Marquel debe comportarse correcta y respetuosamente en el trato y en el lenguaje tanto dentro y fuera del establecimiento especialmente estando con uniforme. A este respecto, una falta grave a la moral o las buenas costumbres, ocurrida fuera del colegio, que sea puesta en conocimiento y comprobada por parte de la Dirección o Encargado de convivencia escolar, podrá ser sancionada como si hubiera sido cometida dentro de él.

En consecuencia, quien no logre adaptarse a estas disposiciones y exigencias que regulan la buena marcha y la convivencia del Colegio se expone a recibir una sanción de acuerdo a la falta. Estas han sido divididas en leves, mayores , graves y gravísimas, a las cuales les corresponden determinadas sanciones.

ARTÍCULO V
DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Son Derechos de los alumnos en el Colegio Marquel los siguientes:

- a. Recibir una educación en consonancia con el Ideario del colegio.
- b. Conocer el reglamento Interno.
- c. Acercarse al Director , jefe de UTP y /o Inspector del colegio para conversar con él o manifestarle sus requerimientos.
- d. Participar en las actividades educativas del colegio.
- e. Recibir la adecuada orientación profesional y vocacional.
- f. Ser atendidos personalmente en sus necesidades espirituales y materiales por el colegio.
- g. Poder dialogar con la Dirección de Estudios, Tutores y Profesores.
- h. Ser respetados y considerados por sus profesores y compañeros, dentro y fuera del colegio.
- i. Ser llamados por su nombre y no por motes o apodos.
- j. Disponer de un ambiente limpio y aseado en el colegio.

- k. Manifestar la conveniencia de cierto tipo de equipamientos.
- l. Organizarse para resolver los problemas que están a su alcance, adiestrándose así para la vida, con espíritu de diálogo y sensibilidad democrática.
- m. Disfrutar de un aumento gradual de libertad y responsabilidad en las diversas actividades.
- n. Ser tratados en el colegio con aquel respeto que el sistema Educativo del colegio exige a los educadores.
- . ñ. Ser comprendido en sus errores , como también tener la oportunidad de demostrar lo positivo que hay en él.
- o. Saber el puntaje por ítem y general de la prueba que realice.
- p. Ser evaluado con objetividad y justicia , atendiendo las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar .

ARTÍCULO VI

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Son deberes y obligaciones de los alumnos:

- a. Aceptar y cumplir las normas del Reglamento Interno.
- b. Respetar al personal docente y no docente del Plantel.
- c. Asistir con puntual regularidad a las diversas actividades programadas por el colegio.

El comportamiento en el aula implica:

- a. observar una conducta disciplinada, atenta, respetuosa y activa.
- b. Esperar en silencio al profesor y ponerse de pie a su llegada.
- c. Hacerse responsable del cuidado y conservación del salón .
- d. No comer, beber o masticar chiclets en clase, no escupir ni arrojar papeles o tizas al suelo.
- e. No salir del aula, durante la hora de clase, sino en caso de absoluta necesidad.
- f. Cualquier desperfecto causado en el salón deberá ser reparado por el responsable.

La conducta en el patio implica:

- a. Mantenerlo siempre limpio de papeles y objetos extraños.
- b. Jugar con espíritu deportivo y respetar a todos los compañeros, particularmente a los más pequeños.
- c. Saludar con respeto y naturalidad a los profesores.
- d. Respetar la colación que los compañeros traen de sus casas .
- e. Cuidar del material deportivo de uso común.
- f. Suspender toda actividad al toque del timbre.

La forma de vestir y presentarse implica:

- a. Cuidar el aseo personal y presentarse con zapatos y ropa limpia. El cabello no debe cubrir el cuello de la camisa y debe estar limpio y arreglado y en ningún caso tinturado de colores fuertes y llamativos.
- b. Llevar obligatoriamente y con decoro el uniforme escolar.
- c. Usar el uniforme deportivo completo y oficial para las clases de educación física que el colegio determine.
- d. Respetar la integridad , opiniones, autoestima ,propiedad etc, de todos los integrantes de la comunidad escolar ,contribuyendo así a un clima de convivencia armónica en el curso y colegio.
- e. Ser veraz en el decir y actuar.

Otras obligaciones son:

- a. Observar buen comportamiento fuera del plantel.
- b. Participar en las actividades educativas y en los actos cívicos y religiosos.
- c. Traer firmado por sus padres o apoderados los informes de notas.
- d. Cumplir con las actividades encomendadas por el Colegio y manifestar espíritu de colaboración.

ARTÍCULO VII

De las normas del M.C. escolar.

Existencia de normas de funcionamiento.

VII 1. DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PORTADORES DE VIH o SIDA

El Establecimiento al tomar conocimiento, de manera formal o informal, que un(a) alumno(a) es portador(a) o se encuentra afectado(a) de VIH o SIDA, no podrá condicionar su ingreso, permanencia o promoción, debiendo velar por resguardar sus derechos, de acuerdo a la Ley 19.779, capítulo 3, artículo 7, inciso 3°.

VII 2. DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

El Establecimiento garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Todo esto basado en la Ley 19688 del 10 de julio del 2000; Derecho de estudiantes embarazadas o madres lactantes a acceder a establecimientos educacionales.

* Situación Académica

1.- La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su Apoderado.

2.- La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación y se convocará a un Consejo de Profesores del curso al que pertenece, en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de notificación a objeto de diseñar un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar vigentes.

3.- La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

4.-Cada profesor(a) en conjunto con la U.T.P. y la alumna, coordinan las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje.

5.- Para ser promovida al curso superior, la alumna deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

6.-: Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada sector de aprendizaje.

7.-Las alumnas embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

8.-Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Así mismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

***Asistencia**

El colegio dará las facilidades académicas para que la alumna embarazada pueda asistir regularmente a su control prenatal, post parto y los que requiera el lactante. Como así también, el Colegio otorga las facilidades para que la alumna compatibilice su condición de estudiante y madre durante el periodo de lactancia.

*La alumna embarazada podrá ser promovida con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.

*** Derechos y Deberes**

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Así mismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del Colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

VII 3. Continuidad de estudios de los alumnos con NEE.

La diversidad es uno de nuestros valores y en este contexto creemos que la escuela debe estar preparada para afrontar el desafío de trabajar en el paradigma de la inclusión educativa y por ende aceptamos la diversidad con la adaptación curricular que ello conlleva.

Para resguardar la continuidad de estudios de los alumnos con NEE el Colegio realizará las siguientes acciones;

* Implementar un proceso de apoyo a la diversidad y a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sea coherente con el marco doctrinal del proyecto educativo institucional del colegio.

*Realizar un proceso de detección de necesidades educativas especiales que sean adecuadamente evaluadas permitiendo así un buen apoyo y tratamiento a la diversidad.

*Desarrollar un trabajo colaborativo y coordinado con todos los actores educativos que apoyaran a los estudiantes con NEE: educadores, docentes, profesionales de apoyo, familias...

*Planificar la acción educativa, porque no limita las oportunidades y capacidades de estos alumnos, sino que resalta lo educativo, lo que sí es capaz de hacer, implica también: Un aprendizaje como proceso constructivo y activo que se desarrolle en la interacción del alumno con su medio.

VI I4. Normas y procedimientos resguardan el derecho de las personas de diferentes géneros, razas o etnias de los inmigrantes.

El colegio debe potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el quehacer educativo la riqueza que supone el conocimiento y respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios y a la vez un proceso de reflexión continua de las diferentes manifestaciones culturales. Aprendiendo así a convivir con personas de razas, etnias, culturas y religiones diferentes.

Basamos nuestro proyecto en los siguientes argumentos y fundamentos de derecho:

*El Principio De igualdad y no discriminación, establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 19 N° 2, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, niñas y jóvenes son iguales, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico, social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. Por lo tanto nuestros alumnos tomarán conciencia de la diversidad cultural de sus compañeros logrando la aceptación de las diferencias y la adaptación individual al grupo.

VII 5. Las normas resguardan la libertad de culto o religión.

El Decreto Supremo N° 924 de Educación de 1983 señala que los establecimientos escolares podrán impartir clases de religión (de acuerdo a la elección del establecimiento entre distintas opciones religiosas), las que serán voluntarias.

El Ministerio de Educación mediante el Decreto 264 de marzo de 1997 aprobó un programa de instrucción de religión evangélica protestante en los ciclos de enseñanza básica “Programa de Religión de la Iglesias y Asociaciones Evangélicas de Chile”.

El Colegio acepta los valores universales del cristianismo, respetando la libertad e igualdad de culto (Ley N° 19.638 del año 1999) en la comunidad escolar, en un marco de aceptación a la diversidad, siempre que no se opongan a los principios del cristianismo. La orientación de nuestro colegio es cristiana, basada en los valores que promueve el Evangelio de Jesucristo, dignificando la vida humana en cualquier circunstancia, no instrumentalizando a unos en favor de otros. El clima de convivencia escolar en el establecimiento está asentado en los valores y actitudes, que como organización hemos acordado desarrollar .Por lo tanto no se discriminará a los alumnos por su religión.

En el caso de aquellos alumnos que profesen una religión diferente a la expresada en el M.C están en plena libertad para optar ser eximidos de la asignatura de religión. Para ello, los padres deberán manifestar por escrito si desean o no que sus hijos participen en la clase de religión.

ARTÍCULO VIII

Procedimientos para analizar la falta, mediar y determinar la solución antes de aplicar la norma.

VIII 1. Actuación en caso de maltrato escolar.

Son faltas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 3.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- 4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar.
- 5.- - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de whatsApp, FB, mensajes de texto, correos electrónicos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico,
- 7.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 8.- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

9.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

VIII 2. Obligación de denunciar.

El encargado de convivencia escolar, los Inspectores de patio, los Profesores, Asistentes de la educación y alumnos deberán informar a Inspectoría y/o la Dirección del Colegio sobre las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad escolar; esta información debe darse de forma inmediata y siempre dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho. El Director(a) del Colegio y/o encargado de convivencia escolar deberán denunciar ante las autoridades civiles, dentro de los dos primeros días hábiles, de toda acción u omisión que revista caracteres de delito.

VIII 3. Protocolo de actuación

De forma previa, se elaborará e implementará un plan de acción que comprenda diversos tipos de intervenciones, con el fin de que todos los miembros de la comunidad escolar estén adecuadamente informados y sensibilizados en todo lo referente a una sana convivencia escolar, así como a las normas concretas y procedimientos previstos en el Colegio para evitar cualquier tipo de maltrato o violencia.

Una vez recibida información o denuncia de algún hecho o situación concreta que implique posible maltrato escolar, el Director(a) citará al Encargado de la Convivencia Escolar, para que de inmediato realice el siguiente procedimiento:

1.- Notificación al apoderado: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. La notificación podrá efectuarse por cualquier medio, pero deberá quedar constancia de ella.

2.- Investigación: El Encargado de la Convivencia Escolar realizará la investigación del reclamo o denuncia, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Si se trata de un alumno, solicitará información al Profesor Jefe y al Inspector.

3.- Citación a las partes: El encargado de convivencia citará a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados a una reunión que tendrá como finalidad buscar un acuerdo entre las partes. En esta entrevista, en caso de que sea necesario, estará presente el profesor jefe, director o inspector de patio; se considerará además qué cuestiones convenga tratar en presencia de los alumnos y cuáles sólo entre los adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia levantando un acta.

4.- Resolución: El encargado de Convivencia deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. En el primer caso, el Encargado decidirá también la sanción que debe imponerse a los culpables. Para la aplicación de esta sanción deberá contarse con el visto bueno del Director(a). Se dejará constancia escrita de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada por el Encargado, así como de las posturas que adopten el Director(a). La decisión final debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Buena Convivencia Escolar.

5.- Medidas de reparación: En la resolución se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, etc

6.- Recursos: Todas las partes tendrán la facultad de recurrir en contra de la resolución adoptada, siguiendo un procedimiento de reclamo y apelación.

7.- Deber de protección: Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del Colegio, se tomarán todas las medidas para protegerlo y para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo casos de extrema gravedad o de peligro para otras personas. Esta protección conlleva, entre otros, los siguientes extremos:

* Confidencialidad, privacidad y respeto por su honra respecto a todas las personas involucradas en la investigación.

* Constancia escrita de cada actuación y resolución. A estos documentos no podrán tener acceso personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

*Respeto al derecho de todas las partes de ser oídas y de que las resoluciones están debidamente fundamentadas.

*Si el involucrado directo es un docente se apartará de sus funciones mientras dura la investigación.

ARTÍCULO IX

Existencia de Normas de Interacción

IX 1. Normas para la formación y procedimientos del Comité de Buena Convivencia escolar.

Se entiende por Buena convivencia escolar a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Se entiende por Maltrato o acoso escolar a toda acción u omisión intencional, que constituya agresión u hostigamiento reiterado, realizada por otro u otros estudiantes, dentro o fuera del establecimiento educacional, en forma verbal, escrita o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad del agresor o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último:* temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, en su vida privada, en su propiedad o en otros derechos fundamentales.* situación escolar hostil, humillante o abusiva.* impedimento o dificultad para su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

El Comité de Buena Convivencia Escolar es el equipo especialmente designado para promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos entre los miembros de la comunidad escolar. Estará compuesto por: un Inspector de Nivel, cada uno de los Profesores Jefes, ECE y asistentes de la educación designados todos ellos por el Director del establecimiento.

Funciones y atribuciones del Comité de Buena Convivencia Escolar:

- 1.- Proponer y/o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 2.- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento educativo.
- 3.- Capacitar a docentes, inspectores, asistentes de la educación y alumnos/as, en mediación escolar.
- 4.- Informar y capacitar de forma continua a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato físico-psicológico, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- 5.- Designar en cada curso a los encargados de canalizar, coordinar y apoyar los procedimientos que permitan el resguardo de la sana convivencia escolar; idealmente serán los integrantes de la directiva del curso.
- 6.- Determinar qué tipo de faltas o sanciones serán de su competencia y cuales pueden resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del Colegio.
- 7.- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

IX 2. Normas para nominar al encargado de Convivencia Escolar.

El encargado de la convivencia escolar es el responsable permanente de implementar los acuerdos, decisiones y planes que determine el Comité de Buena Convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Será nombrado por el Director en conjunto con el jefe de UTP. Además ejercerá de presidente del Comité de Buena Convivencia.

IX 3. Rol y funciones del encargado de convivencia escolar.

Corresponde al Encargado(a) de Convivencia Escolar :

- Participar en la formulación, e implementación de los planes y manuales de convivencia escolar.
- Colaborar con el Consejo Escolar en las materias de convivencia escolar.

- Generar instancias de diálogo, al menos una vez al mes, con diferentes estamentos de la comunidad educativa, para conversar, reflexionar, y analizar la convivencia del colegio.
- Participar en los procedimientos definidos para el cuidado de la convivencia escolar, de acuerdo al rol que le compete en ellos.
- Identificar buenas prácticas que permitan mejorar la convivencia y clima escolar y proponer la manera de incorporarlas en el colegio.
- Mantener una comunicación permanente y cercana con los padres y apoderados de alumnos que requieran apoyo para mejorar su relación de convivencia escolar.
- Apoyar a los centros de alumnos , de padres y apoderados, motivando su participación y colaboración a las acciones que la comunidad defina para su plan de convivencia.

ARTÍCULO X ***FALTAS Y SANCIONES***

Los alumno(a)s que hayan sido sancionados con suspensión de clases por infracción grave o reiterada del Reglamento y reincidan en conducta antirreglamentaria, serán sometidos a la consideración del **CONSEJO RESOLUTIVO** y/o **CONSEJO DE PROFESORES EN SU EVALUACIÓN SEMESTRAL** para la aplicación de **MATRÍCULA CONDICIONAL POR CONDUCTA** o la no renovación de matrícula. El Consejo Resolutivo estará integrado por: el Director, Jefe UTP, Inspector General, y Profesor Jefe del alumno(a) afectado(a). Y en algunos casos el profesor de asignatura si la situación lo amerita.

La situación de los alumno(a)s quienes, por falta de interés, esfuerzo y/o dedicación obtuviesen malos rendimientos en sus estudios serán considerados periódicamente por el **CONSEJO RESOLUTIVO** y/o **CONSEJO DE PROFESORES EN SU EVALUACIÓN SEMESTRAL**, quienes si lo estimaran apropiado, aplicarán **MATRÍCULA CONDICIONAL POR RENDIMIENTO O POR ATRASOS REITERADOS EN LA HORA DE LLEGADA AL COLEGIO**. Si no hubiese una reacción positiva a esta medida implicará la no renovación de la matrícula.

El Consejo Resolutivo, celebrado cada vez que la situación lo amerite, y/o Consejo de Profesores en su evaluación semestral, determinarán:

1. Levantar la Condicionalidad de Matrícula ya sea por conducta o rendimiento, si éstos hubieren variado positivamente.

2. Mantener la Condicionalidad, en cuyo caso la familia deberá tomar conocimiento de la situación y confirmar, por escrito, su aceptación de dicha determinación que implica la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, si no hubiese razones claras para levantarla en el Consejo siguiente.

3. No renovar la Matrícula definitivamente.

Las faltas que se mencionan a continuación constituyen ejemplos de faltas en cada categoría y del rango de sanciones que podrían aplicarse a estos casos.

Para todas las situaciones se considera la instancia de escuchar al alumno(a), y/o apoderado(a), antes de determinar la sanción correspondiente. En todos los casos no previstos por este Reglamento será el Inspector y/o profesor, para faltas leves y el Consejo Resolutivo, para faltas de otra índole, quienes establecerán las sanciones correspondientes.

La preservación de la buena convivencia escolar, definida en el artículo IX de este reglamento, se basa en el cumplimiento oportuno de los deberes de cada miembro de la comunidad escolar y el ejercicio ponderado de los derechos de cada una, con respeto a los derechos de los demás.

El no cumplimiento de los deberes o reglamentos de este manual, o el ejercicio desconsiderado de sus derechos están tipificados en este manual como faltas, las cuales se clasifican, de acuerdo con su incidencia en las relaciones de los miembros de la comunidad escolar, en leves, mayores y graves.

1. Faltas leves:

1.1. Ingreso tardío a la sala, por atraso en la hora de inicio de clases o de vuelta de un recreo.

1.2. Interrumpir al profesor o a quien esté exponiendo frente al curso.

1.3. Presentarse sin tareas o los materiales de la clase.

1.3. Presentarse sin la libreta de comunicaciones.

1.4. Negarse a trabajar en las actividades de la clase.

1.5. Sentarse de manera inapropiada. (Recostarse sobre la mesa, balancearse en la silla, poner los pies sobre la mesa, recostarse sobre el o la compañera.)

1.6. Usar aparatos electrónicos no permitidos o no solicitados en la clase. (Ejemplos: celular, mp3, tablet, juegos de videos, Etc)

1.7. Comer o masticar chicle.

1.8. Ensuciar el entorno.

Sanciones:

1. a. Amonestación verbal.

2. b. Anotación de disciplina en el libro de clases.

3. c. Comunicación al apoderado.

2. Faltas mayores:

2.1. Tres anotaciones de disciplina en el libro de clases por faltas leves, durante un mes.

2.2. Tres atrasos en el semestre, a la llegada al colegio o a clases después del recreo.

2.3. Desafío deliberado a la autoridad del profesor.

2.4. Vocabulario inapropiado. (Groserías u ofensas)

2.5. Agresividad verbal o física.

2.6. Intolerancia o discriminación frente a ideas, actitudes y situaciones relativas a sus pares o profesores.

2.7. Maltrato o daño a la propiedad ajena o del colegio. (Incluye el rayado de mesas y paredes)

2.8. Mentir o engañar para eludir su responsabilidad en algún hecho o perjudicar a otra persona.

2.9. Pololear en el interior del establecimiento, durante cualquiera actividad, sin el recato y la prudencia que corresponden a un entorno educacional.

2.10 Vender cualquier tipo de productos para beneficio personal. Se exceptúan aquellas ventas autorizadas por la Dirección para ayuda social o humanitaria.

Sanciones:

2. a. Citación al apoderado, registro en el libro de clases y comunicación al Departamento de Convivencia Escolar.

2. b. Suspensión de clases por 1 ó 2 días, de acuerdo con los agravantes de la falta. (Deliberación o reiteración)

2. c. Firma, por parte del apoderado, de una Carta de Compromiso, de acuerdo con los agravantes de la falta.

3. Faltas graves:

3.1. Reincidencia de una falta mayor.

3.2. Colusión para cometer actos de indisciplina que lesionen gravemente la convivencia o la integridad física de personas o del establecimiento.

3.2. Fumar en el colegio o fuera del él, vistiendo el uniforme, o en actividades en representación del colegio.

3.4. Protagonizar actos de violencia física, psíquica o verbal que lesionen gravemente a alguno de sus pares u otro miembro de la comunidad escolar.

3.5. Salir del establecimiento sin la autorización del Departamento de Convivencia Escolar.

3.6. Abstenerse de asistir a clases, sin el conocimiento de sus padres y sin autorización del DCE.

3.7. Inasistencia reiterada a clases de un determinado subsector o actividad de aprendizaje.

3.8. Copiar, intentar copiar o facilitar la copia a otros en cualquier tipo de evaluación.

3.9. Realizar trabajos o evaluaciones a nombre de otros.

Sanciones:

3.a. Suspensión mayor de clases (3 días o más) o la alternativa,

3.b. Trabajo escolar durante 3 jornadas o más, con notificación personal al apoderado.

El Consejo Resolutivo, determinará cuál de las dos sanciones se aplicará, de acuerdo con la gravedad de la falta y los antecedentes de los alumnos.

3. c. Carta de condicionalidad.

Todo quedará debidamente registrado en el libro de clases y en los registros de del DCE.

4. Faltas gravísimas:

4.1. Introducción al colegio de cualquier sustancia nociva (Alcohol, drogas, Etc.) capaz de alterar el estado normal de las personas para su consumo personal, para compartir con otros o vender.

4.2. Comisión de un acto de engaño o fraude deliberado, falsificando una firma, borrando, colocando o alterando calificaciones o comunicaciones; sustracción de pruebas y/o trabajos escolares.

4.3. Comisión de acto vandálico con resultado de destrucción o inutilización de la propiedad ajena o del colegio.

4.4. Participación en incidentes que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas del establecimiento, ya sean pacíficos o con el uso de la violencia.

4.5. Comisión de robo o hurto de especies a personas o al establecimiento.

4.6. Comisión de actos de agresión o falta del respeto debido a todas las personas y/o al establecimiento, a través de cualquier medio, que lesionen física, moral o psíquicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, afectando su imagen pública o autoestima:

a) en forma verbal

b) en forma escrita

c) por medios electrónicos (Internet, redes sociales, teléfonos, Etc.)

d) por medio de grabaciones de audio, video, fotografías o dibujos.

Sanciones:

De acuerdo con el mérito de la falta, que será determinado por el director del establecimiento, junto al Consejo Resolutivo, se aplicará una o más de las siguientes sanciones, lo cual será notificado al apoderado :

4.a. Suspensión de clases.

4.b. Expulsión inmediata. Los alumnos(as) que se encuentren en esta situación asistirán a rendir pruebas en horarios alternos a su jornada escolar, entregarán trabajos escritos o de tipo tecnológicos. El Colegio brindará al alumno (a) todas las facilidades para que reciba el material que necesita para estudiar y preparar sus trabajos. Esta medida se aplicará según el periodo escolar en que ocurra la falta.

4.c. Cancelación de la matrícula.

Los alumnos(as) que se encuentren en esta situación de suspensión de clases en un periodo asistirán a rendir pruebas en horarios alternos a su jornada escolar. Entregarán trabajos escritos o de tipo tecnológicos. El Colegio brindará al alumno (a) todas las facilidades para que reciba el material que necesita para estudiar y preparar sus trabajos.

Nota: En el caso de consumo de alguna sustancia nociva, se solicitará al apoderado que lleve a su pupilo a un especialista y, de acuerdo con el diagnóstico, inicie un tratamiento para su recuperación.

ARTÍCULO XI
DE LOS ESTIMULOS A LOS ALUMNOS DESTACADOS

Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos académicos , intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos públicamente. Además al término del primer semestre se reconoce en un cuadro de honor a todos los alumnos que se destacaron por sus rendimientos. Una vez al año el Establecimiento entrega estímulos a los mejores alumnos por curso en la ceremonia de premiación de fin de año.

ARTÍCULO XII

BULLYING

El bullying es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente a satisfacer la necesidad de agredir y destruir que éstos suelen presentar. El bullying implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.

PRINCIPIOS EDUCATIVOS ANTI VIOLENCIA.

1. Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración.
2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.
3. Desarrollar **opciones a la violencia.**
4. Ayudar a romper con la tendencia a la **reproducción de la violencia.**
5. Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia.
6. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas.
7. Desarrollar la empatía y los Derechos Humanos.

8. Prevenir la **intolerancia, el sexismo, la xenofobia**. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.
9. Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.
10. Educar en la **ciudadanía democrática** y predicar con el ejemplo.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El conflicto forma parte de la vida y es un motor de progreso, pero en determinadas condiciones puede conducir a la violencia. Para mejorar la convivencia educativa y prevenir la violencia, es preciso enseñar a resolver conflictos de forma constructiva; es decir, pensando, dialogando y negociando:

- 1.- Definir adecuadamente el conflicto.
- 2.- Establecer cuáles son los objetivos y ordenarlos según su importancia.
- 3.- Diseñar las posibles soluciones al conflicto.
- 4.-Intervención con el grupo y / o alumnos involucrados.
- 5.-Intervención con niños y padres.
- 6.-Entrevistas individuales por parte del orientador / inspector, con padres y niños involucrados.
- 7.-Regular un debido proceso ante las denuncias de bullying que resguarde especialmente la privacidad y la honra de la víctima, y que posibilite una adecuada defensa para ambas partes.
- 8.- Incluir medidas específicas para prevenir, controlar y en su caso sancionar los casos de ciber bullying .
- 9.-Velar para que tanto la víctima como el agresor sean debidamente escuchados.
- 10.-Incorporar a psicólogos o psicopedagogos, profesores y a los padres, entre otros para la solución.

11.-Procurar que existan vías preferenciales de solución mediante acuerdo entre las partes. Si no se consigue un arreglo, determinar sanciones justas y proporcionales a la gravedad de las faltas.

MEDIDAS PROPUESTAS

*Elaboración de un programa de formación y sensibilización para estudiantes, profesores y padres con el objetivo de establecer una “cultura de maltrato cero y no violencia”.

*Impulsar “Colegios Seguros” o “Colegios Democráticos sin Violencia”, promoviendo la adopción de Estatutos de Convivencia en cada escuela.

*Implementar canales seguros de comunicación entre la dirección del colegio y los estudiantes.

*Introducir asignaturas de educación en valores, convivencia, compañerismo, civismo, no agresión y potenciar la mediación escolar para prevenir y resolver conflictos.

*Implementar un sistema de supervisores para recreos y otras zonas de riesgo.

*Incluir la mediación y la negociación como métodos de resolución de conflictos sin violencia.

* Incluir la disciplina en un contexto de democracia participativa, que todos participen en la creación de las normas.

*Aprendizaje cooperativo en equipos heterogéneos, tanto en educación básica como en Enseñanza Media.

*Establecer normas claras y coherentes elaboradas por todos los miembros de la comunidad escolar.

ARTÍCULO XIII

DE LA ASISTENCIA Y DE LOS ATRASOS.

La asistencia al Colegio es obligatoria, como asimismo a la Actividades de Libre Elección y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los alumnos.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas por escrito, al regreso a clases por intermedio de una nota en la libreta del Colegio firmada por el Apoderado. De otro modo deberá presentarse el Apoderado personalmente en Inspectoría a justificar la inasistencia.

Si la familia se ausenta de la ciudad en período escolar, y el alumno queda bajo el cuidado de otra persona, se debe avisar esta situación previamente vía Profesor Jefe.

Si el alumno se ausenta por viaje de índole personal, deberá avisar o informar por escrito al Colegio con la debida anticipación para reprogramar tareas, trabajo, evaluaciones u otras obligaciones académicas. Será responsabilidad del alumno y su apoderado informarse de las actividades realizadas y ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia. También será responsabilidad de los mismos asumir las consecuencias que se desprende de dicha situación.

Ante la inasistencia prolongada de un alumno(a) por razones médicas (enfermedad, embarazo, etc.) el colegio programará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio. Los justificativos para no realizar la clase de Educación Física deben entregarse al Profesor del subsector respectivo antes de iniciarse la actividad, para recibir instrucciones de la actividad que realizará durante la clase.

Los alumnos que llegan con retraso (después de las 8:10 hrs o 14:10 hrs) son debidamente anotados por el inspector, antes del ingreso a las salas (8:45 hrs o 14:45 hrs). Después serán registrados en el parte diario de la sala de clases respectiva.

Los alumnos que completen tres atrasos mensuales, serán citados sus apoderados a Inspectoría para que firmen un libro de citaciones y registros de la falta la que se considera mayor.

En caso de tener más de tres atrasos será citado el apoderado y si persisten los atrasos será suspendido un día y con citación del apoderado. De tener más de 10 atrasos al semestre quedará con una condicionalidad de matrícula.

El toque de timbre, a las 08:00 o 14:00 horas indica que:

Todos los alumnos de 1° año básico a 6° básico, deben realizar una formación general, para recibir un saludo, oración, información y novedades de la semana. El toque de timbre o campana al término de las clases, es un aviso para el profesor y será él quien determine la real suspensión y salida de la sala. Los profesores harán cumplir estrictamente esta norma.

La salida de la sala de clases deberá ser ordenada. Durante el recreo no quedan alumnos en las salas de clases.

En los cambios de hora, al alumnado le está estrictamente prohibido salir de la sala de clases sin autorización de su profesor.

En los recreos el timbre indica el cese inmediato de juegos o cualquiera otra actividad. Los alumnos de 1° Básico a 6° Básico se deberán dirigir a la formación en el patio y los alumnos de 7° a 4° año de Enseñanza Media pasarán directamente sus salas .

La jornada escolar está organizada en dos períodos:

- En la mañana de 08:00 horas a 13:00 horas.
- En la tarde de 14:00 horas a 19:45 horas.



M A N U A L

D E

C O N V I V E N C I A

E S C O L A R

2018

